

## RESOLUCION NÚMERO: 40,308-2008-J.D.

(De 3 de abril de 2008)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, en uso de sus facultades legales, y;

## CONSIDERANDO:

Que la Caja de Seguro Social como entidad de seguridad social tiene dentro de sus prioridades inmediatas, entre otras, la satisfacción de las necesidades de sus asegurados, especialmente las derivadas de la prestación de servicios de salud que brinda para el logro de los objetivos de la Institución, por lo que debe elegir adecuadamente la forma de contratar la adquisición o disposición de los bienes y servicios que le son necesarios para cumplir con su función social;

Que con la promulgación de la Ley No.22 de 2006, que regula la Contratación Pública en Panamá, se incorporaron nuevos procedimientos de selección de contratista para quienes contraten con el Estado, entre ellos la Licitación por Convenio Marco;

Que en esta norma se introduce la Licitación por Convenio Marco como un procedimiento de selección de contratista en el que se seleccionará uno o más proponentes, con los cuales se firmará un contrato de productos o servicios de uso masivo y cotidiano, llamado convenio marco, en el cual se establecerán precios y condiciones determinados durante un período de tiempo definido;

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 22 de 2006, los Convenios Marco son realizados por la Dirección General de Contrataciones Públicas con la finalidad que las entidades del Estado puedan adquirir los productos y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios de los Convenios Marco;

Que el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios de los Convenios Marco utiliza el criterio de comprar por el mejor precio unitario o por volumen, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", lo que garantiza que la Institución tendrá la opción de comprar productos y servicios según la mejor oferta convenida con los proveedores favorecidos en la licitación;

Que adicionalmente los proveedores favorecidos en la licitación por Convenio Marco tendrán la posibilidad de mejorar el precio ofertado, previa aprobación de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de manera tal que durante la vigencia del Convenio podrá disminuir el precio de los productos y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios de los Convenios Marco;

Que la adquisición de estos productos y servicios los podrá realizar la Caja de Seguro Social a través de Órdenes de Compra amparadas bajo los Convenios Marco celebrados por la Dirección General de Contrataciones Públicas, sin que sea necesario celebrar procedimiento alguno de selección de contratista;

Que debido a los beneficios de precio y reducción de trámites o procedimientos que representa la compra de productos y servicios para la Caja de Seguro Social a través de los Convenios Marco, consideramos conveniente introducir esta modalidad de compra dentro del Reglamento que regula el Capítulo IV Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestaciones de Servicios, aprobado mediante Resolución No.38,491-2006-J.D. del 21 de febrero de 2006;

Que la adquisición a través de los Convenios Marco será restringida a bienes y servicios de uso administrativo;

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 51 de 2005, corresponde a la Junta Directiva, entre otras cosas, dictar y reformar las normas reglamentarias que considere pertinentes para un mejor desenvolvimiento de la administración;

## RESUELVE:

Primero: MODIFICAR el artículo 2 del Reglamento que regula el Capítulo IV Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestaciones de Servicios, en el sentido de incorporar la siguiente definición:

Convenio Marco, aquel en el que se establecen precios y condiciones determinados durante un período no mayor de un año y que celebra la Dirección General de Contrataciones Públicas conforme lo establecido en la Ley 22 de 2006.

Segundo: INCORPORAR el artículo 34a al Reglamento que regula el Capítulo IV Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestaciones de Servicios:

Artículo 34a Convenio Marco.

La CSS podrá adquirir bienes y servicios de uso administrativo a través de los Convenios Marco celebrados por la Dirección General de Contrataciones Públicas para lo cual deberá consultar el listado productos y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios de los Convenios Marco.

Toda adquisición de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Productos y Servicios de los Convenios Marco se surtirá mediante órdenes de compra conforme lo establecido en la Ley 22 de 2006 y sus reglamentaciones sobre la materia, no obstante, aquellos bienes y servicios no incluidos en el precitado Catálogo deberán ser adquiridos por la CSS por medio de los trámites regulares, cumpliendo las normas de la Ley 51 de 2005 y este reglamento.

Se exceptúan de las compras por Convenio Marco todos los productos para la salud humana regulados mediante la Ley No.1 del 10 de enero de 2001, incluyendo los medicamentos, dispositivos médicos, productos de laboratorio y radiología, instrumental médico-quirúrgico y equipos médicos.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Fundamento de Derecho: Artículos 6 y 28, numeral 2 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

Presidente de la Junta Directiva

Secretario General